

Ministerio de Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



Buenos Aires, 9 de abril de 2014.

VISTO la nota presentada por la ingeniera Liliana Mercedes VAZQUEZ, Decana de la Facultad Regional Chubut de la Universidad Tecnológica Nacional, y

## CONSIDERANDO:

Que en dicha nota solicita licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Estatuto Universitario.

Que el Artículo 30 del Estatuto Universitario expresa textualmente: "El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano, y todo otro profesor que ocupare un cargo de mayor jerarquía a criterio del Consejo Superior, no se computará el lapso de ejercicio de sus funciones, para la finalización del período de su designación como profesor, en las cátedras cuyo dictado haya debido suspender por tal motivo".

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja, conceder licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a la ingeniera Liliana Mercedes VAZQUEZ, Decana de la Facultad Regional Chubut de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Éducación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



Por ello,

## EL CONSEJO SUPERIOR

## DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

## RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conceder licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a la ingeniera Liliana Mercedes VAZQUEZ, Decana de la Facultad Regional Chubut de la Universidad Tecnológica Nacional, en el cargo de Profesora Titular concursada, con una dedicación simple, en la asignatura Sistemas y Métodos Administrativos y Profesora Titular concursada, con una dedicación simple, en la asignatura Ingeniería en Calidad, ambas de la Licenciatura en Organización Industrial de la Facultad Regional Chubut de esta Universidad, hasta tanto continúe cumpliendo las función de Decana antes mencionada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Estatuto Universitario.

ARTICULO 2°.- Registrese. Comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nº 221/2014



Ing. PABLO ANDRES ROSSO Vicerrector

A.U.S. RICARDO SALLER Secretario Consejo Superior